Año de 1964 Miércoles 29 de Abril Núm. 52

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas. —Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY 5/1964, de 23 de abril, sobre expropiación y valoración de terrenos comprendidos en los Polos de Promoción y desarrollo Industrial.

El proceso de expansión en que se encuentra la economía española, los programas de industrialización en los Polos de Promoción y Desarrollo Industrial, conforme a la Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, y Decreto ciento cincuenta y tres/mil novecientos sesenta y cuatro, de treinta de enero, y el normal cumplimiento de las previsiones y objetivos de los Planes de Ordenación Urbana y de Vivienda, se encuentran gravemente frenados por el carácter especulativo del mercado de terrenos en las ciudades y zonas en las que se han iniciado y se proyectan importantes inversiones públicas y privadas.

La urgencia y significación extraordinarias del interés público en la pronta ejecución de obras, servicios e instalaciones industriales en los citados Polos de Promoción y Desarrollo Industrial, a las que no puede responder nuestra legislación general expropiatoria por el carácter ordinario de las actuaciones de su procedimiento, como de los plazos que establece para su cumplimiento, por contemplar fundamental y directamente unas necesidades limitadas y de demanda casuística del suelo, aconsejan la adopción de un sistema que garantice el respeto al justo valor de la propiedad y la colaboración y solidaridad de la misma con los altos fines del Plan de Desarrollo Económico y Social.

De otra parte, la comprobada idoneidad y eficacia del sistema de valoración de terrenos, por el procedimiento de precios máximos y mínimos, determinados en la forma y condiciones de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, facilita que en el cuadro legislativo vigente, por razones de urgencia, se autorice la extensión de dicha Ley a las expropiaciones de los terrenos necesarios para las actividades anteriormente referidas, en los territorios de los Polos, para los que se dictarán las oportunas normas de ordenación urbanística.

En su virtud, en uso de la atribución contenida en el artículo trece de la Ley de Cortes, y oída la Comisión a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, a propuesta del Consejo de Ministros, en su reunión del día tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las industrias de interés preferente, conforme a la Ley ciento cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, y las nuevas industrias y actividades que se establezcan en los Polos de Promoción y Desarrollo Industrial, en las condiciones de los artículos siete, ocho y nueve de la Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, podrán solicitar la expropiación de los terrenos necesarios para sus instalaciones o ampliaciones e imposición de servidumbres de paso para vías de acceso, líneas de transporte, distribución de energía y canalización de líquidos o gases en los casos en que sea preciso.

Artículo segundo,—Uno. La necesidad de ocupación de los bienes afectados por la expropiación, con el carácter de urgencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se entenderá declarada y autorizada en cuanto se refiere a terrenos comprendidos en los Polos de Promoción y Desarrollo Industrial, en el Acuerdo de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos por el que se otorgue la concesión de beneficios del artículo octavo de la Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre.

Dos. Del mismo régimen gozarán las actuaciones expropiatorias necesarias para el cumplimiento de los fines de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio.

Artículo tercero.—Uno. Los terrenos comprendidos en las demarcaciones de los territorios de los Polos de Promoción y Desarrollo Industrial, a los efectos de su posible expropiación, serán valorados por el procedimiento de precios máximos y mínimos, conforme a la citada Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, y en el Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, por el que se reglamentan los artículos uno, dos y tres de dicha Ley.

Dos. La valoración individualizada de los terrenos, cualquiera que sea la entidad expropiante o beneficiaria, se realizará conforme a las normas y cuadros de precios máximos y mínimos del respectivo Decreto que les sea de aplicación.

Tres. El expediente de expropiación, en sus fases de justiprecio y pago, se continuará con carácter urgente a partir de la fecha de inserción en el «Boletín Oficial del Estado» del correspondiente Decreto de aprobación de precios máximos y mínimos.

Artículo cuarto.—Uno. En el procedimiento especial de fijación de precios máximos y mínimos de los terrenos a que se refiere el presente Decreto-ley, se reducirán a la mitad los plazos señalados en el Decreto de veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y tres, en relación con los trámites de información pública, de vista y audiencia a la Corporación Municipal interesada y de informe de la Comisión Provincial de Urbanismo.

Dos. La misma norma se aplicará en la delimitación de polígonos industriales y residenciales, en los términos de la Ley del Suelo y disposiciones complementarias.

Artículo quinto.—La fijación de los precios máximos y mínimos, como la valoración individualizada de los bienes que hayan de expropiarse, se determinará con referencia al uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha de entrada en vigor de la Ley por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social y se dictan normas relativas a su ejecución.

Artículo sexto.—Se autoriza a los Ministros de Industria, de Agricultura y de la Vivienda, en la esfera de sus respectivas competencias, para dictar las disposiciones necesarias para el mejor desarrollo y cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Decreto-ley, previo informe de la Comisaría del Plan de Desarrollo.

Artículo séptimo.—Del presente Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

(Del «B. O. del E.», 27 de abril, núm.101.)

1276

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

CIRCULAR

Habiendo transcurrido, con exceso, el plazo que se concedió a los Ayuntamientos de la provincia, por Circular núm. 26 del Gobierno Civil, inserta en el B. O. de la provincia número 122, de fecha 11 de octubre de 1963, a fin de dar cumplimiento a lo determinado por el artículo 8.°, apartado 2.°, de la Orden de 15 de marzo de 1963, complementaria del Reglamento de Industrias molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, por la presente, se recuerda a los Ayuntamientos que se mencionan la obligatoriedad de confeccionar urgentemente la relación de las actividades radicadas en sus respectivos términos municipales, respecto a las cuales sea de todo punto imposible presumir que vayan a producir molestias, alterar las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente, ocasionar daños a las riquezas públicas o privadas o entrañar riesgos similares para las personas o bienes.

Tales relaciones deberán enviarse dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación de la presente Circular, a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para su preceptivo informe y aprobación, en su caso.

Segovia, 20 de abril de 1964.

El Gobernador Civil-Presidente de la Comisión,

Juan Murillo de Valdivia

MUNICIPIOS QUE NO HAN ENVIADO LA RELACIÓN INTERESADA

Abades, Adrados, Alconada de Maderuelo, Aldea Real, Aldeasoña, Aldeonte, Anaya, Arevalillo de Cega, Arroyo de Cuéllar, Barbolla, Basardilla, Bercimuel, Bernuy de Porreros, Brieva, Cabañas de Polendos, Calabazas, Campo de Cuéllar, Campo de San Pedro, Cantalejo, Castroserracín, Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Cilleruelo de San Mamés, Cobos de Fuentidueña, Codorniz, Condado de Castilnovo, Cozuelos de Fuentidueña, Cuéllar, Cuesta, Chatún, Encinas, Escalona del Prado, Escobar, Fresneda de Cuéllar, Fresno de la Fuente, Fuente de Santa Cruz, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuentesoto, Gallegos, Garcillán, Hontalbilla, Hontanares de Eresma, Juarros de Ríomoros, La Lastrilla, Maderuelo, Martín Miguel, Martín Muñoz de la Dehesa, Marugán, Membibre de la Hoz, Montejo de Arévalo, Monterrubio, Moral de Hornuez, Moraleja de Coca, Mozoncillo, El Muyo, Navas de San Antonio, El Negredo, Nieva, Ortigosa del Monte, Otero de Herreros, Otones de Benjumea, Pajares de Fresno, Perosillo, Prádena, Pnebla de Pedraza, Rebollo, Riaguas de San Bartolomé, Riahuelas, Ribota, Roda de Eresma, San Cristóbal de la Vega, San Ildefonso, San Miguel de Bernuy, Santa María de Nieva, Santiuste de Pedraza, Santo Domingo de Pirón, Santo Tomé del Puerto, Sauquillo de Cabezas, Serracín, Siguero, Torrecaballeros, Urueñas, Valdeprados, Valverde del Majano, Valvieja, Valleruela de Sepúlveda, Villar de Sobrepeña, Villeguillo, Zamarramala y Zarzuela del Monte.

1252

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

REGULACIÓN DEL COMERCIO DE HUEVOS

Circular núm. 5/1964 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes («Boletín Oficial del Estado» número 96, del 21-4-64), sobre regulación del comercio de huevos en la campaña 1964-65.

Fundamento

El incremento de la producción huevera en la campaña 1963-64 ha permitido alcanzar su pleno desarrollo y atender cumplidamente las necesidades del consumo nacional a precios de competencia, con el consiguiente beneficio para el consumidor.

Por ello, se considera oportuno mantener la libertad de comercio y mercado, así como los márgenes de beneficio al detallista para evitar posibles abusos.

Al propio tiempo, velando también por los intereses de la producción, continuará con la introducción en cámaras de huevos denominados de regulación, la Comisaría General de A. y T., para evitar una posible caída de los precios en época de máxima producción y regular el abastecimiento en los meses de menor puesta.

En virtud de lo expuesto, la Comisaría General de A. y T. ha dictado la citada Circular que dispone, entre otras, las siguientes normas:

Libertad de comercio, precio y circulación

1.º El comercio, precio y circulación de huevos será libre en todo el territorio nacional, sin otras limitaciones que las que se establecen en reseñada circular.

Clasificaciones comerciales

2.º Para mantener uniformidad en pesos y tamaños que permitan establecer igualdad de movimientos comerciales dentro del régimen de libertad que se mantiene, se fijan las clasificaciones siguientes:

Clase SS.—Huevos super-extra: de peso unitario superior a 65 gramos, con peso mínimo por docena de 804 gramos.

Clase A.—Huevos extra: de peso unitario superior a los 60 gramos, con peso mínimo por docena de 732 gramos.

Clase B.—Huevos de primera: de peso unitario de 56 a 60 gramos, con peso mínimo por docena de 690 gramos.

Clase C.—Huevos de segunda: de peso unitario de 51 a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 636 gramos.

Clase D.—Huevos de tercera: de peso unitario de 46 a 50 gramos, con peso mínimo por docena de 576 gramos.

Clase E.—Huevos de cuarta: de peso unitario de 41 a 45 gramos, con peso mínimo por docena de 516 gramos.

Margen comercial

3.º Los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o refrigerados margen comercial superior al de tres pesetas, viniendo obligados a que la mercancía que expenden se encuentre en perfectas condiciones de consumo, responsabilizándose en caso contrario.

En cuanto a los huevos clase SS. de más de 65 gramos de peso unitario gozarán de libertad de margen comercial.

Para determinar si en los precios de venta al público ha sido correcta la aplicación del margen señalado, servirá como único punto de referencia la cotización que hayan tenido los mercados centrales en cualquiera de los cinco días anteriores al momento en que se realice la comprobación.

En aquellas localidades que no existan mercados centrales se tomará como referencia los precios de venta al detallista por las Cooperativas Avícolas, sin que, en ningún momento, puedan éstos sobrepasar los que rijan en el mercado central más próximo.

Huevos frescos envasados con precinto de garantía

4.º Cuando se trate de industriales que se dediquen al envasado de huevos frescos, bajo marca comercial responsable, con precintas de garantía y determinación de su contenido en orden a la clasificación comercial a que se refiere el artículo segundo, se les reconoce hasta 2,50 pesetas en docena por los gastos que ello represente, sea cual fuere el envase que utilicen, excepto las clases SS. que en concordancia a lo dispuesto en el artículo anterior no se fija limitación para los gastos de envasado.

Por tanto, en la venta de huevos envasados se reconocerá a los detallistas hasta 5,50 pesetas en docena, por aplicación conjunta del margen comercial y gastos de envasado.

Obligación de fijar carteles con precio de venta en establecimientos

5.º Todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán obligación de colocar sobre la mercancía dispuesta para la venta un cartel con la indicación de «frescos» o «refrigerados», clasificación comercial y precio, a fin de que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

Margen de tolerancia de peso en las ventas

6.º La tolerancia máxima que se admitirá en la venta de huevos al detall será de dos gramos por unidad, considerándose como infracción la falta superior a 24 gramos en docena de un promedio de dos docenas sobre tres elegidas al azar.

Sanciones

7.º Esta Delegación vigilará el cumplimiento de cuanto queda expuesto y su inobservancia será sancionada con arreglo a los preceptos de la Ley de 30 de septiembre de 1940 y circulares números 467 y 701 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Fecha de vigencia

8.º La regulación del comercio de huevos empezó a regir desde la fecha de su publicación citada en el encabezamiento de la presente nota.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumpiimiento por el sector comercial afectado.

Segovia, 25 de abril de 1964.

EL GOBERNADOR CIVIL
Jefe de los Servicios Provinciales

1265

Junta Provincial del Censo Electoral

Circular a los Presidentes de las Juntas Municipales

Intereso el cumplimiento a efectos de ajuste de las Juntas Municipales, que por orden de la Junta Central del Censo y en servicio de inspección realiza esta Provincial y cuyas normas y plazos van en escrito aparte, por correo.

Segovia, 25 de abril de 1964.—El Presidente, *Enrique Fernández Vivanco.*

1249

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en su sesión celebrada el día 15 de abril de 1964, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Angel Sanz Aránguez.

Fue acordado:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Renovar el concierto suscrito con la Obra Sindical «18 de Julio», para la sistencia sanitaria de los funcionarios municipales, en las mismas condiciones que hasta ahora, aunque con inclusión de accidentes, lesiones y hechos patológicos que aquélla incluye en la nueva póliza complementaria de siniestros, y cuota única de cien pesetas por afiliado y mes.

3.º Conceder la pertinente licencia de obra, para las que se dirán, a los solicitantes señores siguientes: a don Alejandro Barroso para adaptación de local para instalación de salón de recreo infantil en calle de José Zorrilla, núm. 44; a don Carlos Muñoz de Pablos para construcción de taller-estudio en patio de la finca número 7 de la calle de los Tercios Segovianos, y a don Julián Rueda para construcción de un edificio para viviendas y plantas comerciales en Santo Tomás, núm. 5.

4.º Conceder a don Manuel Garcimartín prórroga de diez días para presentación de proyecto de construcción sobre parcela de terreno sita en la plaza del Alto de los Leones de Castilla que al Ayuntamiento adquirió don Jose Hernán y que éste vendió a aquél, regulando los plazos de edificación a los efectos de la condicional reversional de dicha parcela impuesta en los acuerdos municipales de su venta.

5.º Tomar en consideración propuesta de la Comisión de Obras sobre renovación de la pavimentación de las calles de Isabel la Católica, Juan Bravo y Cervantes, y encargar al Arquitecto Municipal la redacción del oportuno proyecto técnico de la obra.

6.º Interesar informe de la Comisión Provincial de Monumentos acerca de la demolición de construcción aneja a la denominada «Casa de las Cadenas» existente al final de la pendiente de la calle de San Juan, precisamente en la curva que en dicho lugar se forma, la cual constituye un verdadero peligro para la circulación.

7.º Denegar petición de don Daniel Heredero sobre venta directa al mismo de parcela de terreno municipal sita en la calle del Alférez Provisional, unión con la plaza del Alto de los Leones de Castilla, colindante con finca de su propiedad.

8.º Denegar petición de Maestros Nacionales sobre cesión de terrenos municipales existentes en la barriada de San José, para la construcción de viviendas subvencionadas para los mismos.

9.º Encomendar al Arquitecto municipal la parcelación de los terrenos municipales del barrio de San José.

10. Estimar petición del Banco Mercantil e Industrial sobre sustitución de fianza constituida por el mismo como garantía para responder de la gestión de «Beyre, S. A.», adjudicataria de obras de construcción de un Grupo escolar en la barriada de San José de esta Capital.

11. Conceder plazo de diez días a doña Celestina Martín Gómez para aportación de pruebas en orden a petición de la misma sobre anulación de recibos de exacciones y suspensión de procedimiento de apremio que se sigue para su cobro, con relación a la finca núm. 1 de la calle del Rastro, enclavada en el Polígono de Urbanización «San Millán».

12. Aprobar cuenta de recaudación del Agente Ejecutivo Municipal correspondiente a valores en recibo y al 2.º semestre del año último con declaración de perjuicio de valores por importe de 80.035,85 pesetas.

13. Aprobar cuenta de recaudación del Agente Ejecutivo Municipal correspondiente a certificaciones de débitos y al 2.º semestre del año último.

14. Conceder gratificación global de 300 pesetas a los Ordenanzas municipales en razón a servicios de quintas prestados por los mismos.

15. Proceder a la adquisición de cinco uniformes y otros tantos pares de calzado, con destino al personal de Ordenanzas de la Casa Consistorial.

16. Votar cantidad de 2.500 pesetas para adquisición de batas-uniforme y calzado para las encargadas de los evacuatorios públicos.

17. Aprobar facturas correspondientes a suministros y gastos efectuados presentadas al efecto por la Intervención, acordando el abono de los mismos.

Declaración de urgencia

18. Conceder 1.500 pesetas a título de colaboración para ayuda de gastos con motivo de la concentración de ex-combatientes del 19 del actual, para conmemorar los 25 Años de Paz Española,

19. Conceder a la Obra Sindical «Educación y Descanso» un trofeo con destino a las pruebas deportivas que organiza y celebrará el 1.º de mayo próximo, festividad de San José Artesano.

20. Costear dos becas de 600 pesetas para asistencia de escolares a los Albergues de Verano de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

21. Conocer el escrito de la Jefatura de Obras Públicas trasladado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, sobre construcción de mirador con jardines entre la iglesia de San Marcos y el río Eresma, hasta el puente sobre el mismo, y ofrecer colaboración incluso en lo económico, en la medida de las posibilidades para la ejecución del proyecto, que implica la expropiación de dos fincas inmediatas a dicha iglesia.

22. Solicitar de Obras Públicas la cesión al Ayuntamiento de un terreno entre la Plaza Oriental y la calle de San Juan, a fines de construcción de un aparcamiento subterráneo de vehículos.

23. Adjudicar en la cantidad de 7.500 pesetas y en favor de don Alejandro Rodríguez el concurso celebrado para la enajenación de material de desecho del Servicio de Limpiezas.

Segovia, 18 de abril de 1964.—El Secretario, *Mariano Díez.*—V.º B.º: El Alcalde acctal., *Jesús Martínez Díez.*

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de Amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

1267

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

VISTO el expediente de Convenio Colectivo de ámbito provincial de los Grupos «Tracción Mecánica Mercancías», «Tracción Mecánica Viajeros» y «Anexos al Transporte por Carretera», encuadrados en el Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones que, autorizada la negociación no se llegó a concertar el acuerdo de las partes, y

RESULTANDO: Que con fecha diez de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación dicho expediente, en unión del oficio del Inspector Jefe don Horacio González Bernal, que como representante del Ministerio había actuado en la Comisión de dicho Convenio, dando cuenta de la imposibilidad de llegar a un acuerdo entre las partes.

RESULTANDO: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de diciembre último, fueron convocadas las partes, y después de un amplio cambio de impresiones entre los componentes de la Comisión de dicho Convenio, se logró la conformidad de las mismas.

CONSIDERANDO: Que la competencia de esta Delegación para dictar las presentes Normas está atribuida por el artículo 24 del Reglamento de Convenios Colectivos aprobado por Orden de 22 de julio de 1958 y por la Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de diciembre de 1962 que desarrolla dicho precepto.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

ESTA DELEGACION RESUELVE: Aprobar las siguientes Normas de obligado cumplimiento para las empresas y trabajadores de esta provincia de los Grupos «Tracción Mecánica Mercancías», «Tracción Mecánica Viajeros» y «Anexo al Transporte por Carretera», comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria de Transporte por Carretera aprobada por Orden de 2 de octubre de 1947.

ESCALA SALARIAL

	Legal mínimo	Mejora salarial	TOTAL
GRUPO PRIMERO			
Subgrupo A)			
Jefe de Servicio	3.750	2.150	5.900
Inspector Provincial	3.100	1.800	4.900
Subgrupo B)			
Ingenieros y Licenciados	3.250	2.000	5.250
Auxiliares titulados	2.130	2.120	4.250
Practicantes	1.800	900	2.700
GRUPO SEGUNDO			
Jefes de Sección	2.330	1.670	4.000
Jefe de Negociado	2.100	1.600	3.700
Oficial de primera	1.800	1.600	3.400
Oficial de segunda	1.800	1.400	3.200
Auxiliar	1.800	400	2.200
Aspirantes:			
De 18 a 20 años	1.800	200	2.000
De 16 a 18 años	750	470	1.250
De 14 a 16 años	750	150	900
GRUPO TERCERO			
Subgrupo A)			
Jefe Estación o Administración 1.ª	2.635	1.640	4.275
Jefe Estación o Administración 2.ª	2.025	1.175	3.200
Jefe Estación o Administración 3.ª	1.800	800	2.600
Encargado Administración en ruta	1.800	500	2.300
Taquilleros o taquilleras	1.800	400	2.200
Factores	1.800	400	2.200
Encargados de consigna	60	6,50	66,50
Repartidor de mercancías	60	5	65
Mozos	60	5	65
Sección segunda			
Encargado general	2.025	2.265	4.290
Encargado de almacén	1.800	1.500	3.300
Capataz	60	22	82
Auxiliar de almacén y basculero	60	6,50	66,50
Mozo especializado	60	6,50	66,50
Mozo ordinario de carga y descarga	60	5	65
Subgrupo B)			
Jefe de Tráfico de 1.ª	2.025	1.450	3.475
Jefe de Tráfico de 2.ª	1.800	1.200	3.000
Jefe de Tráfico de 3.ª	1.800	950	2.750
Conductor mecánico	60	30	90
Conductor	60	28	88
Conductor motocicleta y furgonetas	60	15	75
Ayudantes	60	10	70
Mozo especializado	60	6,50	66,50
Mozo de carga	60	5	65
Subgrupo C)			
Jefe de Tráfico de 1.ª	2.025	1.450	3.475
Jefe de Tráfico de 2.ª	1.800	1.200	3.000
Jefe de Tráfico de 3.ª	1.800	950	2.750
Inspector	60	35	95
Conductor	60	30	90
Cobrador	60	10	70
Subgrupo D)			
Jefe de Tráfico de 1.ª	2.025	1.450	3.475
Jefe de Tráfico de 2.ª	1.800	1.200	3.000
Jefe de Tráfico de 3.ª	1.800	950	2.750
Inspector	60	35	95
Conductor de autobús o trolebús	60	30	90
Cobrador de autobús o trolebús	60	10	70
Subgrupo G). Sección primera			
Encargado general de 1.ª	1.800	1.000	2.800
Encargado general de 2.ª	1.800	700	2.500
Encargado de almacén	1.800	300	2.100
Expendedores	60	10	70
Engrasadores	60	10	70
Guarda de noche	60	7	67
Lavacoches	60	7	67
Guarda de día	60	5	65
Mozos de garage	60	5	65
Sección segunda			
Encargado de 1.ª	1.800	900	2.700
Encargado de 2.ª	1.800	600	2.400
Expendedores de 1.ª	60	10	70
Expendedores de 2.ª	60	8	68
Engrasadores	60	10	70
Mozos de servicio	60	5	65
Subgrupo H)			
Aprendices:			
De primer año	25	—	25
De segundo año	25	5	30
De tercer año	30	10	40
De cuarto año	35	15	50
GRUPO CUARTO			
Jefe de taller	2.635	1.640	4.275
Subjefe o Maestro de taller	1.800	1.535	3.400
Contramaestre o encargado	1.800	1.400	3.200
Jefe de equipo	60	36	96
Oficial de primera	60	30	90
Oficial de segunda	60	25	85
Oficial de tercera	60	20	80
Peón especializado	60	6,50	66,50
Peón ordinario	60	5	65
Aprendiz de 1.er año	25	—	25
Aprendiz de 2.º año	25	5	30
Aprendiz de 3.er año	30	10	40
Aprendiz de 4.º año	35	15	50
GRUPO QUINTO			
Cobrador de facturas	1.800	400	2.200
Telefonista	1.800	200	2.000
Portero	60	5	65
Vigilante	60	5	65
Limpiadoras (por hora, con mínimo de 4)	4,40	3,60	8
Botones de 14 años	—	—	750
Botones de 16 años	—	—	850
Botones de 17 años	—	—	900

ANTIGÜEDAD

Se abonará sobre el salario base de cotización para Seguridad Social.

DIETAS

a) Discrecionales: Comida, 50 ptas.; cena, 50 ptas.; habitación, 20 pesetas; desayuno, 25 ptas.

b) Regulares: Comida, 20 ptas.; cena, 20 ptas.; habitación, 20 ptas.; desayuno, 8 ptas.

GRATIFICACIONES

Integradas por el importe de 15 días de los salarios totales establecidos por esta Norma, en cada una de las festividades de 18 de Julio y Navidad.

VACACIONES

Constituidas por 14 días naturales, incrementadas en un día más por cada cinco años de servicios en la empresa, de acuerdo con los salarios totales establecidos.

PLAZO DE PREAVISO

El personal que desee cesar al servicio de la empresa, deberá dar los siguientes plazos de preaviso:

a) Personal Directivo y Técnico..................30 días
b) Personal Administrativo..........................30 »
c) Resto del Personal................................15 »

El incumplimiento de estos plazos motivará una sanción equivalente al importe de las mejoras que se establecen, en los días de retraso de la comunicación.

SITUACIONES PERSONALES

Se respetarán las situaciones personales que con carácter de cómputo anual excedan de esta Norma.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

La fecha de entrada en vigor de las presentes Normas será el primero de mayo del año en curso.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para la aplicación de Convenios Colectivos.

Segovia, 28 de abril de 1964.—El Delegado de Trabajo, *Tomás García Castaño.*

1269

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SEGOVIA

CIRCULAR NÚM. 15

Calendario de funcionamiento de los almacenes del S. N. T. para el mes de mayo de 1964

Se pone en conocimiento de los agricultores y adjudicatarios de los productos de este Servicio que los almacenes y sub-almacenes dependientes de esta Jefatura Provincial permanecerán abiertos los días que a continuación se detallan:

ALMACENES	DIAS
AYLLON	Diario, excepto días 12 y 19.
Riaza	Días 12 y 19.
BOCEGUILLAS	Diario, excepto días 8 y 22.
Honrubia de la Cuesta	Días 8 y 22.
CAMPO DE SAN PEDRO	Diario.
CANTALEJO	Días 5, 8, 9, 16, 18 a 23, 29 y 30.
Fuenterrebollo	Días 2, 4 y 6.
Rebollo	Días 11, 12, 13 y 14.
Valdesimonte	Días 25, 26 y 27.
CUELLAR	Diario.
FUENTEPELAYO	Miércoles a sábados.
Aguilafuente	Lunes.
Mozoncillo	Martes.
HONTALBILLA	Jueves a sábados.
Olombrada	Días 4, 5, 11, 18, 19 y 25.
Fuentesaúco de Fuentidueña	Días 6, 12, 13, 20, 26 y 27.
NAVA DE LA ASUNCION	Lunes a jueves y sábados.
Fuente de Santa Cruz	Viernes.
ORTIGOSA DE PESTAÑO	Diario.
SACRAMENIA	Lunes, martes, jueves y sábados.
Cuevas de Provanco	Viernes.
Aldeasoña	Miércoles.
SAMBOAL	Lunes a jueves y sábados.
Coca	Viernes.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	Lunes a jueves.
Martín Muñoz de las Posadas	Viernes y sábados.
SANGARCIA	Lunes a jueves y sábados.
Muñopedro	Viernes.
SEGOVIA	Diario.
SEPULVEDA	Días 8, 9, 11 al 16 y 25 al 30.
San Pedro de Gaíllos	Días 2, 4 al 6 y 18 al 23.
TEJARES	Diario, excepto día 6.
Torreadrada	Día 6.
TUREGANO	Diario.
VILLACASTIN	Lunes y miércoles a sábados.
Zarzuela del Monte	Martes.
YANGUAS DE ERESMA	Miércoles a sábados.
Cantimpalos	Martes.
Carbonero el Mayor	Lunes.

Segovia, 24 de abril de 1964.—El Jefe Provincial, *José Bocos Cantalapiedra.*

SUBASTAS

1243

Alcaldía de Trescasas

Anuncio de subasta

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de la obra de abastecimiento de agua a la localidad, bajo el tipo de licitación de doscientas treinta y cinco mil cuatrocientas ochenta pesetas, a la baja.

Plazo de realización: tres meses a partir de la adjudicación definitiva.

Garantía provisional: siete mil sesenta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos.

Garantía definitiva: el seis por ciento del importe de la adjudicación.

Los pliegos, memorias, proyectos etcétera, estarán expuestos en la Secretaría Municipal durante los días laborables y horas de oficina.

La admisión de proposiciones, reintegradas con póliza de seis pesetas, y con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría durante las horas de oficina, hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Modelo de proposición

Don ..., con residencia en ..., calle o plaza ..., núm. ..., con carnet de identidad núm. ..., expedido en ..., enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia número ..., fecha ... y de las condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de la obra de abastecimiento de agua a la localidad, se compromete a su realización, sujetándose estrictamente al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas por la cantidad de ... pesetas. (En letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Trescasas, 24 de abril de 1964.—El Alcalde, *Eugenio Martín.*

1258

Ayuntamiento de Vallelado

Subasta de obras

Se convoca pública subasta para la ejecución de las obras de «Reconstrucción de un grupo de dos escuelas unitarias en esta localidad», con arreglo al proyecto redactado por el señor Arquitecto D. Elías Heredia Madrigal, cuyos datos son los siguientes:

Plazo de ejecución: Cinco meses a a contar desde el día siguiente al de la adjudicación definitiva de la subasta.

Presupuesto de las obras: El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de *trescientas diecisiete mil cuatrocientas treinta y cinco* pesetas *veintiún* céntimos, cantidad que servirá de base a la subasta.

Pagos al contratista: Los pagos al contratista serán realizados mensualmente contra certificación de obra ejecutada que expedirá el señor Arquitecto director de las obras.

Condiciones: Los pliegos facultativos y económico-administrativos que, junto con el proyecto de las obras, pueden examinarse en la Secretaría Municipal todos los días laborables.

Fianzas: La provisional consistirá en el dos por ciento de la tasación, que importa 6.350,00 pesetas, y la definitiva el cuatro por ciento de la cantidad en que se adjudiquen las obras.

Requisitos: Para tomar parte en esta subasta, se precisa:

a) Carnet Nacional de Identidad vigente.

b) Carnet de Empresa con responsabilidad.

c) Documento que acredite hallarse al corriente en el pago de seguros sociales.

d) Declaración jurada negativa de incapacidades e incompatibilidades para contratar, que indican los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

e) Resguardo de la fianza provisional.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal durante los días hábiles que transcurran desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia hasta el anterior al de la subasta, durante las horas de diez a trece.

Fecha de la subasta: La subasta tendrá lugar el veintiún día hábil a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a las doce horas.

Modelo de proposición: Las proposiciones, reintegradas con pólizas de 6,00 pesetas y adheridos sellos de la Mutualidad de Admón. Local por valor de 25,00 pesetas, serán redactadas como sigue:

Don ..., mayor de edad, de estado ..., natural de ... provincia de ..., enterado de los pliegos de condiciones así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de «Reconstrucción del grupo unitario de dos escuelas en el pueblo de Vallelado», con estricta sujeción al proyecto y demás previsiones en la cantidad de ... pesetas (en letra).

Vallelado a ... de ... de 1964.

(Fecha y firma del proponente.)

Vallelado a 24 de abril de 1964.—El Alcalde, *Salustiano Cuéllar.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1242

Ayuntamiento de Aguilafuente

Información pública

Solicitada por el vecino don Ricardo Ballesteros Ballesteros, autorización municipal para instalar una industria de aserrío de maderas, en la finca de su propiedad sita en la calle de las Fraguas, de esta Villa, se abre información pública para que durante el plazo de quince días puedan formularse ante esta Alcaldía, por el vecindario y personas interesadas, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Aguilafuente, 23 de abril de 1964.—El Alcalde, *Tomás Martín Torrego.*

1257

Ayuntamiento de Aguilafuente

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para la subasta de las obras a ejecutar en tercera etapa del proyecto de saneamiento al pueblo de Aguilafuente, en su 1.ª fase, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por un plazo de ocho días, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Aguilafuente, 25 de abril de 1964.—El Alcalde, *Tomás Martín.*

1259

TORRE VAL DE SAN PEDRO

EDICTO

Instruido expediente de suplementos de crédito sin transferencia al Presupuesto ordinario del presente año, con cargo al superávit que arroja la liquidación del Presupuesto anterior, se hace saber, por medio del presente, que el citado expediente se halla expuesto al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de oir reclamaciones.

Torre Val de San Pedro, 25 de abril de 1964.—El Alcalde, Daniel Benito.

1259

EDICTO

Instruido expediente de suplemento de créditos sin transferencia al presupuesto extraordinario núm. 3, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio anterior, se hace saber, por medio del presente, que dicho expediente se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Torre Val de San Pedro, 25 de abril de 1964.—El Alcalde, Daniel Benito.

1261

Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras de abastecimiento de agua potable a los barrios de La Mata y Chavida, en sus tres etapas, don Cristóbal Martos Requena, vecino de Segovia, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado el mismo no se admitirá ninguna y se devolverá la fianza.

Santiuste de Pedraza, 16 de abril de 1964.—El Alcalde, *Santiago Pascual.*

1262

BRIEVA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Brieva, 22 de abril de 1964.—El Alcalde, Evaristo de Pedro.

Hermandades Sindicales

1256

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Navas de San Antonio

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios de este término municipal que las derramas para sostenimiento de esta Hermandad durante el ejercicio de 1964 se encuentran expuestas en esta Secretaria, para oir reclamaciones, durante el término de quince días, pasados los cuales se considerarán en firme las cuotas a cada uno asignadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navas de San Antonio, 28 de abril de 1964.— El Jefe de la Hermandad, *V. Puente*

IMPRENTA PROVINCIAL